

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 150

Bogotá, D. C., viernes, 22 de marzo de 2019

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2019 SENADO

por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia.

El interventor de la operación, la entidad territorial contratante y los entes de control escucharán –obligatoriamente– las observaciones que resulten de este ejercicio de veeduría, por parte de dichas asociaciones, sin que estas sean vinculantes.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Firma,





PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2019 SENADO

por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito que las asociaciones de padres de familia realicen acompañamiento a la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). De esta manera, podrán tener mejores herramientas para vigilar y denunciar cualquier irregularidad que se presente durante la operación de este importante programa.

El Programa de Alimentación Escolar fue creado en 1968 y hasta el año 2011 estuvo bajo la responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Posteriormente, pasó a manos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que en 2016 se les asignó su manejo a las Entidades Territoriales, quienes hoy en día son los responsables de su ejecución.

Actualmente, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se define, según el Decreto 1852 de 2015 como "la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas,

adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables". Y opera de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 29452 de 2017.

Está comprobado, según estudio del Ministerio de Educación Nacional, que una adecuada alimentación escolar contribuye a mejorar la capacidad de aprendizaje, el desempeño escolar y la capacidad de atención y retención; suple las necesidades que tiene el cuerpo para crecer y formarse adecuadamente y, con la ingesta de micronutrientes, se contribuye al correcto desarrollo de la corteza prefrontal del cerebro, que es vital para el despliegue de habilidades complejas.

Al día de hoy, el PAE atiende a 5.300.000 niños en el territorio nacional y cuenta con las siguientes fuentes de financiación: recursos del Sistema General de Participaciones (SGP); regalías; recursos propios; recursos del Presupuesto General de la Nación, distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional; otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación. A través de estas fuentes, el programa contó con un presupuesto de \$1.6 billones para la vigencia 2018.

La operación del PAE –Decreto 1852 del 2015– establece que la responsabilidad de la selección, contratación e implementación del programa recae en las Entidades Territoriales Certificadas. Estas deben priorizar las instituciones educativas que serán beneficiadas y así definir el número de usuarios, de acuerdo a los recursos disponibles. Se entregan dos tipos de raciones al día: almuerzo y complemento mañana o tarde. Cuenta con dos modalidades de suministro, dependiendo de la infraestructura de la institución educativa: ración preparada en sitio o ración industrializada.

Los padres de familia participan en el programa a través de los Comités de Alimentación Escolar, que tienen como función plantear acciones para mejorar la operatividad del PAE; participar de la focalización de los titulares de derecho del PAE; ser parte activa de los espacios de participación ciudadana y control social del PAE; socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité; realizar seguimiento a aspectos operativos, logísticos, pedagógicos y otros que consideren necesarios. A pesar de estas funciones, los padres de familia no cuentan con herramientas contundentes y eficaces para realizar el seguimiento y vigilancia de la ejecución del programa.

No obstante la gran importancia que tiene este programa, se han presentado graves problemas en su operación, tales como ineficiencia en el uso de los recursos, problemas de transparencia, fallas del servicio, falta de seguimiento, entre otros. Los informes de los entes de control y la Fiscalía dan claras muestras de estas inmensas dificultades.

Contraloría reporta 154 procesos de responsabilidad fiscal, que suman \$84.000 millones, por irregularidades en la operación.

Procuraduría: adelanta más 180 investigaciones disciplinarias por irregularidades detectadas.

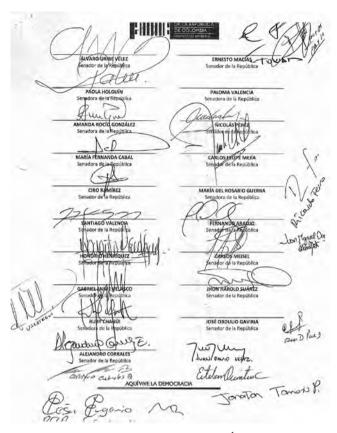
Fiscalía: 6 mallas empresariales a quienes se les adjudicaron más de 800 contratos, alrededor del país, por \$1.3 billones. Según la Fiscalía, fueron gestores de los delitos de peculado y de apropiación de dineros que le correspondían a la niñez.

Teniendo en cuenta los anteriores hallazgos, el Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez inició un plan de acciones encaminadas a superar los problemas que actualmente presenta el programa:

- 1. Esquemas de contratación competitiva que reconozcan las diferencias entre las ciudades grandes y pequeñas.
- 2. Donde sea posible, estandarizar los tipos de alimentos y los servicios de ensamble y distribución, se hará a través de acuerdos marco administrados por Colombia Compra Eficiente.
- 3. Definición de precios mínimos y máximos para la compra de estos bienes por medio de estudios del Ministerio de Educación Nacional y Colombia Compra Eficiente.
- 4. Colombia Compra Eficiente construirá banco de proveedores habilitados para solventar emergencias derivadas de eventuales inhabilitaciones de proveedores del PAE.
- 5. Aprendices del Sena en gastronomía participarán en este programa.

Consideramos que las acciones que el Gobierno Duque planea ejecutar para el mejoramiento del programa son oportunas y necesarias.

Durante la campaña se le propuso al país, a los padres de familia, que las Asociaciones de Padres de Familia serían quienes ejercerían la labor de interventoría del PAE porque son los padres de familia los más afectados por los problemas de corrupción en el programa. Son los padres quienes sufren con más ahínco la ineficiencia de algunos operadores del programa. Son los padres de familias quienes velan por la salud y bienestar de sus hijos. Por eso surge esta propuesta, porque son los padres quienes realizarán un acompañamiento con total transparencia, velando por los intereses de los niños y adolescentes beneficiarios del programa.



SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (arts. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 19 del mes de marzo del año 2019 se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 239 con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por los honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Paola Holguín Moreno, Amanda Rocío González, Nicolás Pérez Vásquez, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Felipe Mejía, Ciro Cortés, Santiago Valencia, Fernando Araújo Rumié, Honorio Miguel Henríquez, Carlos Meisel Vergara y otras firmas.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco

SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2019 Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de ley número 239 de 2019 Senado, por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE, me permito remitir a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Paola Holguín Moreno, Amanda Rocío González, Nicolás Pérez

Vásquez, María Fernanda Cabal, Carlos Felipe Mejía, Ciro Ramírez Cortés, Santiago Valencia González, Fernando Araújo Rumié, Honorio Henríquez Pinedo, Carlos Meisel Vergara, Gabriel Jaime Velasco, Jhon Hárold Suárez Vargas, Ruby Chagüi, Alejandro Corrales Escobar, Jonatan Tamayo Pérez; honorables Representantes José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Manuel Daza Iguarán, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Óscar Darío Pérez, Héctor Ortiz Núñez. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2019

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión **Séptima** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco

PROYECTO DE LEY NÚMERO 240 DE 2019 SENADO

por medio del cual se crea la pensión de garantía de subsistencia en caso de divorcio al cónyuge inocente.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto*. Garantizar el derecho al mínimo vital y manutención del cónyuge o compañero(a) permanente que se ha dedicado por más de 20 años al cuidado del hogar, labores domésticas o cuidado de los hijos, y por ello no realizó aportes al sistema de seguridad social en pensiones, ni como dependiente ni independiente.

Artículo 2°. Pensión de cónyuge inocente. El cónyuge o compañero permanente que haya incidido o generado causal de divorcio y que se le declare judicialmente cónyuge culpable, dentro del trámite de divorcio y perciba una pensión de vejez o invalidez a cargo de una AFP pública o privada deberá reconocer al cónyuge inocente, que no haya incidido en la causal de divorcio, una

suma equivalente hasta del 50% de su mesada pensional por vejez o invalidez.

Artículo 3°. *Requisitos*. Para acceder a este beneficio pensional, el cónyuge o compañero permanente, inocente, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- No haber dado lugar o incurrido en una de las causales de divorcio contempladas en el artículo 154 del Código Civil.
- 2) No haber realizado aportes al sistema de seguridad social en pensiones o los aportados sean insuficientes para acceder a una pensión de vejez, invalidez o pensión familiar.
- 3) Haber realizado labores propias del hogar, cuidado del hogar y de los hijos.
- 4) Haber iniciado el trámite de divorcio en los términos establecidos en el artículo 156. modificado por la Ley 25 de 1992, artículo 10, dentro del tiempo establecido para ello.
- 5) No poseer rentas o pensiones adicionales que le generen ingresos superiores al salario mínimo legal mensual vigente.
- 6) No salir beneficiado en la liquidación de sociedad conyugal con la adjudicación de bienes o gananciales en su favor.
- 7) Figurar como beneficiario del cónyuge culpable en el sistema de seguridad social en salud.

Artículo 4°. Orden judicial. Dentro del trámite de divorcio o declaración de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la misma, el juez ordenará al fondo pensional correspondiente el pago del porcentaje ordenado a favor del cónyuge inocente. Para ello, emitirá oficio en tal sentido que será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 5°. *Aportes a salud*. Con cargo al monto de la pensión adjudicada al cónyuge o compañero(a) permanente inocente, se realizará el aporte correspondiente de este al sistema de salud, para garantizar la prestación del servicio como pensionado.

Artículo 6°. *Vigencia*. La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,





2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como fin la protección del cónyuge inocente que, por diferentes razones, no tuvo la capacidad de adelantar estudios ni de insertarse formalmente en el mercado laboral, por lo que nunca realizó aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones o los pocos que en su momento pudo haber realizado no fueron suficientes para acceder al beneficio de la pensión.

De acuerdo a los datos suministrados por la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado, administrada por el DANE, las mujeres dedican –en promedio– 31 horas a la semana al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (2,3 veces el número de horas que dedican los hombres). Esta cifra resulta alarmante puesto que representa 6,2 horas diarias de días hábiles, lo que pone a la mujer en una clara desventaja en el campo laboral. Adicionalmente, según el DANE, el 88,5 % de las mujeres participan en este tipo de labores.

Cabe resaltar que este proyecto no tendría ningún impacto negativo para las finanzas públicas, ya que los recursos saldrían de la pensión del cónyuge culpable, y se le estaría quitando una carga al Sistema porque con este modelo el cónyuge inocente no entraría al Régimen Subsidiado sino al Contributivo.

En conclusión, con este proyecto de ley se busca la protección de quienes han dedicado su vida al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, sin perjudicar las finanzas públicas y complementando la política del Presidente de la República, Iván Duque, encaminada a la protección y generación de oportunidades para la mujer.

De conformidad con lo anterior, ante la Secretaría del Senado procedemos a radicar la propuesta con fundamento en los motivos ya expresados y habida cuenta de la necesidad y conveniencia pública del mismo; para que el Honorable Congreso de la República considere su texto e inicie el trámite legal y democrático pertinente.

Del señor Presidente,



SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (arts. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 19 del mes de marzo del año 2019 se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 240 con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por los honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Paola Holguín Moreno, Paloma Valencia Laserna, Amanda Rocío González, Nicolás Pérez Vásquez, María Fernanda Cabal, Carlos Felipe Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez, Santiago Valencia, Fernando Araújo y otras firmas.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco

SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2019

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado, por medio del cual se crea la pensión de garantía de subsistencia en caso de divorcio al cónyuge inocente, me permito remitir a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Paola Holguín Moreno, Paloma Valencia Laserna, Amanda Rocío González, Nicolás Pérez Vásquez, María Fernanda Cabal, Carlos Felipe Mejía, Ciro Ramírez Cortés, María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González, Fernando

Araújo Rumié, Honorio Henríquez Pinedo, Carlos Meisel Vergara, Gabriel Jaime Velasco, Jhon Hárold Suárez Vargas, Ruby Chagüi, Alejandro Corrales Escobar, Jonatan Tamayo Pérez; honorables Representantes José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Manuel Daza Iguarán, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Óscar Darío Pérez, Héctor Ortiz Núñez, Jénnifer Kristin Arias Falla y otros. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión **Séptima** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2019

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión **Séptima** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco

PROYECTO DE LEY NÚMERO 241 DE 2019 SENADO

por el cual se reconoce a Santa Rosa de Cabal como Villa Termal de Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto de la ley*. Promover y fomentar el aprovechamiento turístico, cultural y ambiental de manera sostenible, de las aguas termales del municipio de Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda, conforme a que sus aguas termales y las actividades alrededor de ellas hacen parte del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, declaradas como Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y representan un referente histórico, cultural, ambiental y económico para el municipio y sus habitantes.

Artículo 2º. Declárese a Santa Rosa de Cabal como la Villa Termal de Colombia.

Artículo 3º. *Atribuciones*. Autorícese para que en el marco de sus competencias el Ministerio de

Cultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vinculen dentro de sus planes y programas las líneas de acción correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la presente ley.

Artículo 4º. Reconocimiento. Reconózcase a Lisbo Justo Serna como uno de los promotores y padres del termalismo médico en el país.

Artículo 5º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

por el cual se reconoce a Santa Rosa de Cabal como Villa Termal de Colombia y se dictan otras disposiciones.

1. Objetivo del proyecto

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es promover y fomentar el aprovechamiento turístico, cultural y ambiental de manera sostenible de las aguas termales del municipio de Santa Rosa de Cabal, en el departamento de Risaralda, conforme a que sus aguas termales y las actividades alrededor de ellas hacen parte del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, declaradas como Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y representan un referente histórico, cultural, ambiental y económico para el municipio y sus habitantes.

2. Justificación

El proyecto de ley puesto a consideración del honorable Congreso de la República es elaborado por la Unidad de Apoyo Legislativo¹ de Antonio Sanguino Páez², Senador del Partido Alianza Verde, la Unidad de Apoyo Legislativo del Representante a la Cámara Inti Asprilla Reyes, quienes tras varias mesas de trabajo con la población del municipio de Santa Rosa de Cabal y líderes comunitarios como Rodrigo Toro decidieron trabajar una propuesta que promuevan programas de bioturismo y servicios complementarios que generen riqueza social al municipio de manera sostenible.

Los argumentos que justifican la presentación, trámite y aprobación de la presente propuesta son los siguientes:

a) Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Santa Rosa de Cabal es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Risaralda, según el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal³, el municipio está ubicado al norte con Palestina, Chinchiná y Villamaría (Caldas); al sur con los municipios de Pereira y Dosquebradas; por el oriente con el municipio de Villamaría (Caldas) y Santa Isabel (Tolima); por el occidente con los municipios de Pereira, Marsella y Dosquebradas.

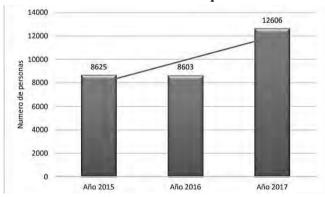
El área total del municipio es de 486 km², 20 km² en extensión urbana, 466 km² en extensión área rural, y cuenta con una temperatura media de 19 °C.

El territorio montañoso del municipio de Santa Rosa de Cabal mezclado con la ecología e hidrografía del lugar permite que el municipio sea uno de los lugares con mayor afluencia turística en el departamento de Risaralda.

b) Dinámicas socioeconómicas del municipio

Según el estudio socioeconómico de Santa Rosa de Cabal del año 2017 inmerso en el informe de punto de información turística de Santa Rosa de Cabal PIT 2017, se muestran los siguientes resultados⁴:

Gráfico 1: Número de turistas que visitan el PIT.



Fuente: PIT, 2017.

Esta gráfica evidencia que año a año hay un aumento considerable de visitantes al municipio de Santa Rosa de Cabal, registrando una tendencia a la alta. En el mismo sentido, Montoya (2018)⁵ resalta que el sector de comercio, restaurantes y hoteles son el segundo puesto en aportar al

Éduar Martínez Segura. Sociólogo, especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos, estudiante de Maestría de Planificación Territorial y Gestión Ambiental. Asesor UTL H. S. Antonio Sanguino Páez. Óscar William Mosquera. Estudiante de Ciencias Políticas. Pasante UTL Honorable Senador Antonio Sanguino Páez.

Laura Camila Mazorco. Estudiante de Ciencias Políticas - Fundación Unicervantes. Pasante UTL H. S. Antonio Sanguino Páez.

[&]quot;Antonio Sanguino." https://antoniosanguino.co/. Se consultó el 24 septiembre de 2018.

[&]quot;Alcaldía Santa Rosa de Cabal" http://www.santarosadecabal-risaralda.gov.co/municipio/nuestro-municipio. Se consultó el 23 de enero de 2019.

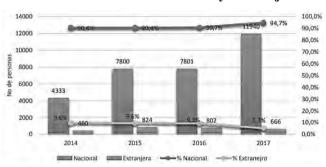
Guerrero, S. (2017) Número de turistas que visitan el PIT (gráfico). Recuperado de http://www.camarasantarosa.org/wp-content/uploads/2018/01/INFORME-SOCIO-ECONOMICO-SANTA-ROSA-DE-CABAL-2017.pdf.

Montoya Obando, J. (2018). Turismo ecológico en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Colombia: Recuperado de: http://hdl.handle.net/10596/21437

crecimiento del PIB del departamento, en vista de que el primer lugar se lo lleva el café. En esas medidas, es clara la oportunidad que se tiene al establecer un enfoque eco-turístico en el municipio de Santa Rosa de Cabal combinando la multiplicidad de servicios ambientales y culturales.

De la misma manera, el estudio socioeconómico de Santa Rosa de Cabal del año 2017, permite determinar la procedencia turística de las personas que acuden a Santa Rosa de Cabal mediante la consulta en el PIT así⁶:

Gráfico 2: Turistas nacionales y extranjeros.

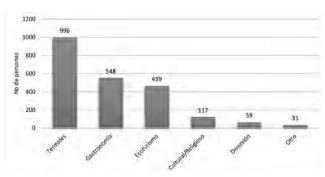


Fuente: PIT, 2017.

De las 12.606 personas que visitaron el PIT, el 94,7% (11.940) son personas de procedencia nacional y el restante 5,3% (666) corresponde a personas de procedencia extranjera, lo que permite inferir que Santa Rosa de Cabal es un sitio turístico atrayente no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional.

Según la página web de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal⁷, la economía gira alrededor del café; sin embargo, en los últimos años su economía ha aumentado la actividad turística, ya que posee importantes atractivos como dos balnearios de Aguas Termales como lo muestra el siguiente gráfico⁸:

Gráfico 3: Atractivo que buscan los turistas.



Fuente: PIT, 2017

Guerrero, S. (2017). Número de turistas que visitan el PIT (gráfico). Recuperado de http://www.camarasantarosa.org/wp-content/uploads/2018/01/INFORME-SOCIO-ECONOMICO-SANTA-ROSA-DE-CABAL-2017.pdf

7 "Alcaldía Santa Rosa de Cabal" http://www.santarosadecabal-risaralda.gov.co/municipio/nuestro-municipio Se consultó el 23 de enero de 2019.

Guerrero, S. (2017). Número de turistas que visitan el PIT (grafico). Recuperado de http://www.camarasantarosa.org/wp-content/uploads/2018/01/INFORME-SOCIO-ECONOMICO-SANTA-ROSA-DE-CABAL-2017.pdf Conforme a la información más reciente que presenta la Alcaldía municipal, se puede evidenciar en la gráfica que el atractivo que más buscan los turistas al visitar el municipio de Santa Rosa de Cabal son las termales; en la actualidad el municipio cuenta con dos balnearios de aguas termales reconocidos, la Reserva Termal San Vicente y Balneario Santa Rosa de Cabal.

El estudio de Montoya (2018) informa que en Santa Rosa de Cabal existen sitios turísticos de naturaleza ecológica que no han sido caracterizados a profundidad y que se encuentran subaprovechados, frente al auge de otros sectores de la oferta turística en Risaralda como el turismo cultural y el turismo de aventura, entre otros. Estos sitios turísticos emblemáticos del municipio de Santa Rosa de Cabal son: La Hacienda San Esteban, La Finca Ecológica Santa Helena, La Emblemática Laguna del Otún, La Cascada los "Chorros de Don Lolo", Las Minas del Chaquiro y el Parque Regional Natural las Marcadas.

c) El Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCC).

Como informa PCC (2017)⁹, el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), inscribió en la Lista de Patrimonio Mundial el Paisaje Cultural Cafetero el 25 de junio de 2011. Este reconocimiento compromete al Estado colombiano, a la comunidad internacional, nacional y local a su protección, pero es a la vez es una oportunidad para que sus habitantes y visitantes conozcan el paisaje y participen en su preservación.

El PCC conglomera en su zona principal áreas específicas de 47 municipios y 411 veredas, y en su área de amortiguamiento, cuatro municipios y 447 veredas de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, ubicadas en las ramificaciones Central y Occidental de la cordillera de los Andes. Es así, como Santo Rosa de Cabal y la enorme oferta ambiental, cultural y social hacen parte de este valioso referente internacional.

La combinación de una arraigada tradición cafetera con la herencia de la colonización antioqueña ha jugado un rol fundamental en la conformación de la cultura regional, y ha generado una riqueza de manifestaciones en ámbitos tan diversos como la música, las danzas, las cocinas tradicionales y la arquitectura, manifestaciones que se han transmitido de generación en generación. En esta línea es importante reconocer y dar prioridad al fortalecimiento de la oferta cultural y ambiental que ofrece el municipio. Aunado a lo anterior, Duque (2015)¹⁰ reitera que es la oferta turística,

Paisaje Cultural Cafetero de Colombia. (2017). http://paisajeculturalcafetero.org.co/contenido/descripcion

Duque Escobar, Gonzalo (2015). Infraestructura de conectividad regional: impactos y desafíos para Santa Rosa de Cabal. In: Foro Regional de Ordenamiento Territorial,

la que permitirá disfrutar de caminos de herradura, cafetales, rutas ecológicas, aguas termales y baños medicinales, paisaje de montaña, cascadas y torrentes, además de la observación de aves, de visitas a talleres de artesanos, al Parque de las Araucarias con su templo de Nuestra Señora de Las Victorias, y a las propias casonas de Santa Rosa.

Por ejemplo, Duque (2015) propone que el bioturismo que se soporta en lo autóctono y en la biodiversidad exige, además del apoyo institucional soportado en políticas públicas adecuadas, una revolución educativa para hacer viable la reconversión productiva, el desarrollo cultural y el fortalecimiento del tejido social.

Es por esta razón que se ha venido haciendo un gran esfuerzo desde las entidades locales para impulsar estas alternativas, por ejemplo, el 23 de mayo de 2018 el municipio de Santa Rosa de Cabal¹¹ recibió por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la certificación de ser el primer municipio turístico sostenible en Risaralda. Es de resaltar que las Termales de San Vicente y Termales de Santa Rosa, hacen parte de las zonas que son sostenibles en la localidad.

d) Características de las termales.

Se entiende por aguas termales, las aguas naturales que emergen de capas subterráneas de la tierra a la superficie, con una temperatura mayor a 5°C.

La Reserva Termal San Vicente ese encuentra ubicada a 17 kilómetros de Santa Rosa de Cabal, sitio de atracción turística del departamento, el cual cuenta con un "paraje natural de 472 hectáreas" y que ha venido en crecimiento desde el año 1995 en manos de su dueño Lisbo Justo Serna¹².

De igual manera, El balneario de Santa Rosa de Cabal o también conocidos como "Termales de Los Arbeláez", ubicados en la Vereda de San Ramón, a 10 km del municipio de Santa Rosa de Cabal, uno de los atractivos turísticos más concurridos a nivel regional en los últimos 60 años solo por la oportunidad de tener contacto con el agua termal, sino que también ofrece al visitante la oportunidad de disfrutar de pequeñas cascadas naturales a más 100 metros de altura.

Concluyendo este apartado, es necesario que las entidades estatales mencionadas en el proyecto logren apoyar la labor que vienen desarrollando procesos sociales y entidades territoriales locales, para que se pueda poner en marcha acciones que

17 de abril de 2015, Auditorio Pascual López López, Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Colombia. Recuperado de: http://bdigital.unal.edu.co/48008/2/infraestructuradeconectividadregional.pdf

permitan fortalecer las potencialidades de las termales de Santa Rosa de Cabal, convertirlo en un territorio que ofrece programas de bioturismo y servicios complementarios que generan riqueza social al municipio de manera sostenible.

3. Marco Legal de la Iniciativa

La presente iniciativa toma como base los siguientes fundamentos legales y constitucionales:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La levestable cerálos mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano:

Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal. 2018. Recuperado de: http://www.santarosadecabal-risaralda.gov.co/turismo/articulo-santa-rosa-de-cabal-certificacion-de-calidad

¹² Termales de San Vicente, un plan revitalizador (8 de diciembre 2017) El Tiempo. Recuperado de https://www. eltiempo.com/vida/viajar/termales-de-san-vicente-enrisaralda-159254

A su vez, respecto a las funciones del Congreso de la República tenemos:

Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes.* Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

Hasta aquí, es claro que la propuesta traída a consideración del Honorable Congreso de la República, guarda una clara consecuencia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

En los términos presentados hasta aquí, se presenta ante el Honorable Congreso de la República el proyecto de ley, por el cual se reconoce a Santa Rosa de Cabal como Villa Termal de Colombia y se dictan otras disposiciones, para que sea tramitado, y con el apoyo de las y los Honorables Parlamentarios sea discutido y aprobado para beneficio del municipio de Santa Rosa de Cabal y sus pobladores.

De los Honorables Congresistas,



SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (arts. 139 y s.s. Ley 5ª de 1992)

El día ... del mes de ...del añose radicó en este Despacho el Proyecto de ley número ... con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por:

El Secretario General (S),

Saúl Cruz Bonilla.

SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 20 de marzo de 2019 Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de ley número 241 de 2019 Senado, por el cual se reconoce a Santa Rosa de Cabal como villa termal de Colombia y se dictan otras disposiciones, me permito remitir a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez; honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 20 de marzo de 2019

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión **Sexta** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 242 DE 2019 SENADO

por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la Independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora.

El Congreso de la República de Colombia DECRETA:

Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje público y enaltecer al llanero como figura heroica de la independencia, representado en la figura del prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno, en el marco de la celebración del bicentenario de la Independencia Nacional.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República de Colombia para rendir honores al prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno y a los héroes llaneros de la independencia, en acto especial y protocolario, cuya fecha y hora será programada por la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República; a donde se trasladará una delegación integrada por altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República, designados por la Presidencia del Congreso, y demás autoridades locales y regionales. A dicho acto se invitará al señor Presidente de la República.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional de Colombia, publique un libro biográfico relativo a los héroes llaneros de la independencia y al prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno, el cual será distribuido en todas las bibliotecas públicas del país para que las generaciones conozcan la importancia de estos héroes de la Patria.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno nacional para que por intermedio del Ministerio de Cultura, se encargue de la elaboración de un cuadro de Juan Nepomuceno Moreno, el cual se ubicará en

el recinto principal de la Asamblea Departamental de Casanare, con el fin de rendirle honores a este insigne llanero y prócer de la independencia.

El cuadro será revelado en ceremonia especial que convocará el Gobierno nacional en día y fecha que determine, a la cual asistirán miembros del Honorable Congreso de la República designados por la Presidencia del Congreso.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura, se apropien los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura de la casa de la cultura en la ciudad de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en homenaje a los héroes llaneros de la independencia, la cual llevará el nombre de Juan Nepomuceno Moreno.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Radio y Televisión de Colombia (RTVC), desarrolle y emita un documental a propósito de las contribuciones del territorio y las gentes llaneras al proceso de independencia, al conmemorar el bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, el cual deberá estar disponible como material pedagógico, en un repositorio de acceso público para las futuras generaciones.

Artículo 7º. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del presupuesto que se tiene destinado para la conmemoración del bicentenario, las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 8º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Senadores,

AMANDA ROCIO GONZALEZ Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes del proyecto

La promulgación de la Ley 1916 de 2018, "por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de la Campaña Libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones", reconoció la participación y contribución de un conjunto diverso de territorios al proceso de independencia nacional, y en ese sentido, existe un deber de la nación de fomentar y desarrollar las medidas necesarias para garantizar la conmemoración de los eventos en los que dichas regiones y poblaciones tuvieron participación. Entre los territorios referenciados en dicha norma se encuentran el Departamento del Casanare, y los municipios de Pore, Hato Corozal, Támara, Nunchía y Paz de Ariporo, escenarios de las acciones heroicas de la población llanera encabezadas por el prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno.

2. Objeto

El presente proyecto de ley busca exaltar las acciones sociales, los lugares simbólicos y los personajes llaneros que aportaron al proceso de independencia nacional, reconociendo la especial contribución realizada por el General Juan Nepomuceno Moreno, gobernador militar de la Provincia del Casanare, por orden del General Simón Bolívar.

3. Justificación del proyecto

El período de tiempo del 20 de julio de 1810 al 7 de agosto de 1819, es tal vez la época más importante, de mayores aportes materiales, humanos y morales que haya podido hacer la Provincia de Casanare a la nación. Esta parte del territorio se consolida tanto en lo político como en lo militar, hecho que se comprueba con la declaratoria del General Santander, reconociendo que esta era el primer Estado libre de la Nueva Granada.

La tenacidad y el compromiso de los llaneros fueron fundamentales no solo para la transformación social y política de Casanare, sino que se convirtió en el principal territorio para consolidar el proceso y la independencia, ya que geopolíticamente era el lugar más estratégico, pues desde allí se podían controlar las acciones de la mal llamada "pacificación" de Morillo en Venezuela y las acciones militares de Barreiro en la Nueva Granada; adicionalmente, este territorio se convertía en el de menos dificultades para el acceso de los patriotas que procedían de Santa Fe o Tunja, especialmente por los pueblos del Valle de Tenza; pero que a su vez muchos patriotas hombres y mujeres de esos pueblos terminaron en el cadalso, produciéndose esa horrorosa masacre de noviembre y diciembre de 1817.

La Provincia de Casanare, era tan importante para la revolución, que Chámeza era la maestranza del Ejército patriota, la cual estaba a cargo del Coronel Antonio Arredondo; en esta parte era tal la actividad, que los españoles consideraban que esa parte del territorio estaba totalmente fuera de su control; tal vez lo único que ayudaba a los realistas era el desorden administrativo y la inestabilidad política existente, esta, causada por la continua rivalidad política de los comandantes, la cual terminó luego del arribo del General Santander, el cual había sido nombrado por el General Simón Bolívar, no solo para fortalecer esa provincia, sino porque analizados los territorios, vieron que la mejor zona para invadir a la Nueva Granada era por Casanare y de esta manera poder incursionar en la Provincia de Tunja, donde había bastante compromiso con la libertad, pero también porque era la ruta por la que más fácil se les podían unir los patriotas de las provincias de Vélez y el Socorro. Leste esfuerzo representó

¹ Castillo Barón, Nubia y Neiza R. Henry. Pore Bicentenario

para el territorio de Casanare múltiples sacrificios económicos y sociales², en el momento de mayor incertidumbre que enfrentó el proyecto de la independencia.

La participación casanareña resultó definitiva en los triunfos de las principales contiendas de la Campaña Libertadora, espacio geopolítico de vital importancia para el proyecto de independencia, al convertirse después de varias batallas, incluida la batalla de chire³, en el centro estratégico de operaciones del Ejército patriota, refugio y santuario de las ideas de libertad y orden republicano⁴. Es importante resaltar las batallas que se dieron el 27 de junio en las Termopilas de Paya, posteriormente el 10 y 11 de julio en Gámeza y Tópaga y el encuentro de Corrales.

Esta heroica participación se consolidó el 22 de junio de 1819, en la ciudad de Pore, momento en el cual el contingente neogranadino en cabeza del General Santander (aproximadamente 1.200 hombres) se une con las tropas al mando del libertador Simón Bolívar⁵. Desde allí el Ejército patriota, compuesto por unos 2500 hombres, tomó rumbo por el camino real de Tocaría, Nunchía, Morcote, Paya, Pisba.

Dicha importancia quedó ratificada en el apoyo y resguardo que los casanareños brindaron al Ejército patriota durante su paso y estadía por estas tierras, rumbo a su victoria sobre las tropas realistas, hasta llegar al lugar de las batallas estratégicas del Pantano de Vargas y Puente de Boyacá. Los llaneros mostraron su fortaleza y su arraigo, convencimiento y destrezas militares y su contribución para la resiliencia del Ejército patriota; posteriormente el aporte de hombres en la Batalla de Bonza el 4 de agosto, y el triunfo definitivo del 7 de agosto de 1819 en el glorioso campo del Puente de Boyacá.

Entre el amplio y diverso conjunto de héroes y heroínas que contribuyeron a este esfuerzo, destaca el nombre de un insigne oficial patriota, Juan Nepomuceno Moreno. Sus hazañas militares constituyeron el punto de partida de la triunfante carrera política del general. Rudo y estratega,

luchó en 1814 contra los españoles en Arauca y el 31 de enero de 1815 participó en la batalla de Guasdualito. Dos años más tarde, cuando era Gobernador de Casanare se negó a someterse a Rafael Urdaneta a quien el Presidente Fernández de la Madrid, en Santa Fe, nombrara comandante del Ejército patriota en los Llanos. Aceptó la decisión adoptada por la Junta de Arauca el 16 de julio de 1816 de nombrar a Santander Comandante en jefe del ejército. Cuando el ejército se replegó hacia Venezuela, Moreno se unió a la retirada poniéndose del lado de Páez luego del golpe dado por este el 16 de septiembre en Trinidad.

Participó en la Batalla de Yagual (octubre 8, 1816) y en la de Achaguas (octubre 13, 1816). En abril de 1817, luego de la victoria de Galea sobre los españoles en Casanare. El General Santander actuando como comandante en jefe del Ejército del Casanare y de esta provincia (por nombramiento del General Bolívar del 3 de octubre de 1818), llegó a Guanapalo el 2 de diciembre de 1818 y confirmó al Teniente Coronel Moreno en el cargo de gobernador político de la provincia del Casanare, en consideración al "buen por orden del General Bolívar, llegó al Casanare con el propósito de ejercer como gobernador General de la Provincia para contener la arremetida de las tropas patriotas. La participación en la Gesta Independencia de Moreno se amplió después, al unirse al Ejército Libertador en Tame el 11 de junio de 1819, participando de la campaña hasta la batalla decisiva en Boyacá⁶. También participó posteriormente en la Batalla de Carabobo y el sitio a Puerto Cabello en 1823, antes de retornar a su tierra natal en Casanare.

A pesar de la gran contribución de este prócer llanero a la independencia, los libros de historia no han rescatado la figura de este y otros héroes y heroínas casanareños, sin cuyo esfuerzo y dedicación el sueño de la libertad y la República no hubiese sido posible. Evidencia de esta carencia en el reconocimiento e investigación de las contribuciones llaneras a la gesta libertadora se destacan, entre otras, el desconocimiento de los impactos ideológicos y políticos que tuvo la Proclama de Pore sobre el espíritu de la campaña libertadora y los reconocimientos que dicho documento hace al Gobernador de la provincia de Casanare, Juan Nepomuceno Moreno, así como el desconocimiento de los impactos que en la economía y la sociedad tuvo este proceso de gran importancia para el nacimiento de la República.

4. Marco Jurídico

a) Aspectos Constitucionales

Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes*. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones...

^{1818-2018.} Editorial Colombia 2018.

² Herrera, Camilo, (2017). Poblamiento histórico de Casanare: reflexiones para una agenda de acción colectiva de ordenamiento democrático del territorio, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D. C.

Rausch, J. M. (1994). Una frontera de la sabana tropical de los Llanos de Colombia 1531 - 1831. Santa Fe de Bogotá: Banco de la República.

Pérez, Eduardo (2005) gauchos y llaneros en la independencia elementos para un referencial comparativo, boletín de historia y antigüedades – vol. XCII N° 830 – septiembre de 2005. Lectura efectuada en la sesión ordinaria del 24 de mayo de 2005 con la cual su autor tomó posesión como Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia.

Huertas, Pedro (2008), "Casanare, Baluarte de la Libertad de América" en: Reseña Histórica de Casanare, Fondo Mixto de Casanare, Yopal, Casanare. Página 8.

Fajardo, Hernán (2011), el General casanareño Juan Nepomuceno Moreno hombre fecundo en hechos, Gráficas Carolina, Yopal.

...15, las de decretar honores a los pueblos y ciudadanos que hayan prestado servicios a la Patria.

b) Aspectos legales

Ley 1916 de 2018 "por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de la Campaña Libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones".

Decreto 748 de 2018 "mediante el cual crea la comisión de expertos para la conmemoración del bicentenario de la independencia nacional".

En este sentido, presentó a consideración del Congreso de la República este proyecto de ley, para iniciar el trámite correspondiente.

Cordialmente,



SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (arts. 139 y s.s. Ley 5ª de 1992)

El día 20 del mes de marzo del año 2019 se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 242 con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por la honorable Senadora *Amanda Rocio González*.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 20 de marzo de 2019

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de ley número 242 de 2019 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la Independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora, me permito remitir a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por la honorable Senadora Amanda

Rocio González Rodríguez. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión **Segunda** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 20 de marzo de 2019

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión Segunda Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

CONTENIDO

Gaceta número 150 - viernes 22 de marzo de 2019

SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTOS DE LEY

Págs.

3

Proyecto de ley número 239 de 2019 Senado, por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.......

Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado, por medio

Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado, por medio del cual se crea la pensión de garantía de subsistencia en caso de divorcio al cónyuge inocente.....

Proyecto de ley número 242 de 2019 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la Independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora......

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2019